



**MINISTERIO PUBLICO**  
**FISCALIA NACIONAL**  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDAD  
 PENAL ADOLESCENTE Y DELITOS VIOLENTOS

12 FEB 2013

Nº INTERNO 24

MINISTERIO PUBLICO  
 FISCALIA NACIONAL  
 GABINETE FISCAL NACIONAL

FECHA **05 FEB 2013**

Nº INTERNO 646

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 MVT/AMB/AMS/CH/SL

CIRCULAR A 15/ 05



*[Handwritten signature]*

SANTIAGO, 25 ENE. 2013

**OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ENTREGAR FICHA DE ATENCIÓN A CARABINEROS EN CASOS DE SOSPECHA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO**

Como es de su conocimiento, los servicios de atención de urgencia entregan el documento denominado Dato de Atención de Urgencia -DAU- a Carabineros presentes en el lugar, en los casos en que el paciente atendido parece haber sido víctima de un delito. Este documento es también llamado informe de lesiones o informe ginecológico.

Sin embargo, en el último tiempo dichos establecimientos se están negando a proporcionar esta información por considerar que ello vulnera la norma de la ley Nº 20.584 sobre fichas clínicas y su reglamento contenido en el decreto Nº 41, de 2012, de este Ministerio, en cuanto a que los datos contenidos en dichas fichas no pueden facilitarse a quienes no estén directamente relacionados con la prestación de salud.

Ahora bien, es necesario señalar a Ud. que el artículo 175 del Código Procesal Penal impone en su letra b) a los funcionarios públicos la obligación de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Al mismo tiempo, la letra d) de ese artículo, establece el deber de esta denuncia obligatoria a "Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimientos de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito".

Los artículos siguientes del mencionado, señalan que dicha denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho y, además, disponen que la omisión de hacerlo hará merecedores a quienes así actuaren de la pena asignada a las faltas, esto es, de una multa ascendente a una a cuatro unidades tributarias mensuales.

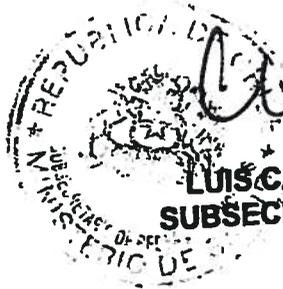
Como es posible advertir, la entrega del DAU a Carabineros constituye, formalmente, la concreción de la obligación de denunciar los posibles delitos de que los profesionales de los servicios de urgencia han tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones lo que, sin ello, debe hacerse directamente en las comisarías respectivas. En caso contrario serán llamados a declarar a los tribunales bajo apercibimiento de arresto. En dicho documento debe consignarse el nombre del afectado, fecha y hora de la atención de salud, el profesional tratante, los daños físicos constatados y el tiempo previsible para su recuperación.

Atendido que esta denuncia constituye una obligación legal, no configura una vulneración al impedimento de divulgar los datos especiales reservados que forman parte de la ficha clínica que se contiene en la ley de derechos y deberes de los pacientes, por lo que no existe un impedimento de hacerlo, antes bien, resulta necesario llenar la ficha y entregarla al policía presente en el lugar. Próximamente, se procederá a modificar el aludido decreto Nº 41, con el objeto de dejar formalmente establecida esta excepción a la prohibición de entrega de datos conjuntamente con las que ya allí se consignan.

El cumplimiento de esta obligación permitirá, además, la investigación de los delitos cometidos, los que, en caso contrario, quedarían muchas veces impunes.

Las presentes instrucciones se han elaborado a petición y con el concurso de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público. Agradeceré a Ud. darle amplia difusión en los servicios de urgencia de los establecimientos de su dependencia y de aquellos que forman parte de la red de salud a su cargo dependientes de una municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

**Distribución:**

- Servicios de Salud del país
  - Establecimientos autogestionados
  - Gabinete del Ministro
  - Subsecretaría de Redes Asistenciales
  - Fiscal Nacional del Ministerio Público
  - División Jurídica
  - Oficina de Partes
- 18/1/13